



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

AL1588-2023

Radicación n.º 93594

Acta 14

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de 15 de junio de 2022, esta Sala admitió la revisión interpuesta por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** de la sentencia proferida el 23 de abril de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería – Sala Civil-Familia-Laboral, dentro del proceso ordinario laboral que **ALFREDO DE JESÚS OLIVERA MONTALVO** promovió contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; y ordenó notificar personalmente a Alfredo de Jesús Olivera Montalvo en la forma prevista en los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 291 del Código General del Proceso –en lo pertinente, aplicable en materia laboral por autorización expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo así ordenado, la secretaria de la Sala Laboral de la Corte, en informe de 29 de septiembre de 2022, comunicó al despacho sobre la notificación personal enviada vía correo electrónico a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. También informó que en oficio n.º 43340 de 3 de agosto de 2022, enviado por correo certificado y recibido por su destinatario el 12 de agosto de 2022, citó a Alfredo de Jesús Olivera Montalvo para que compareciera a realizar diligencia de notificación personal dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación, sin que ello ocurriera, motivo por el cual, mediante oficio n.º 49186 de 30 de agosto de 2022, fue remitido aviso citatorio, recibido por su destinatario el 13 de septiembre de 2022, sin que a la fecha compareciera a notificarse personalmente.

De consiguiente, ante la entrega efectiva del aviso citatorio y la no comparecencia de Alfredo de Jesús Olivera Montalvo a notificarse personalmente, se dispondrá por secretaria requerir a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que suministre una nueva dirección electrónica y física donde se pueda surtir la notificación ordenada en autos a Alfredo de Jesús Olivera Montalvo, de conformidad con los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 291 del Código General del Proceso –en lo pertinente, aplicable en materia laboral por autorización expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto en aras de salvaguardar

los derechos de publicidad, contradicción y debido proceso del demandado.

Una vez surtido el anterior trámite se decidirá la revisión interpuesta.

I. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que suministre una nueva dirección electrónica y física donde se pueda surtir la notificación ordenada en autos a **ALFREDO DE JESÚS OLIVERA MONTALVO**, de conformidad con los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 291 del Código General del Proceso –en lo pertinente, aplicable en materia laboral por autorización expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

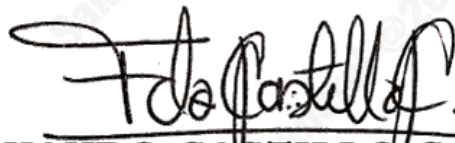
SEGUNDO: Por Secretaría librese los oficios y comunicaciones pertinentes al trámite, en la forma establecida en la ley.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **30 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **102** la providencia proferida el **26 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **6 DE JULIO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **26 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____